



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 142 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 23 JUL 2013

VISTO: El Oficio N° 165-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 08.05.2013, del Sub Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por **TERESA BEATRIZ NARVAEZ MUÑOZ**, respecto del predio ubicado en el Sector Huanchaquito Bajo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente ley; así como por su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)".

Que, el inc. c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA señala: "Por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares solo en los siguientes casos: (...) c) Con posesión consolidada, encontrándose el área delimitada en su totalidad con obras civiles, que esté siendo destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitadamente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por Resolución N° 0020-2011/SBN, que regula los procedimientos para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, en su numeral 3.5, señala: "Cuando la solicitud de adjudicación en venta sea sustentada en la causal de posesión contemplada en el inciso c) del artículo 77° del Reglamento, la misma debe ser constatada a través de una inspección técnica por parte de la entidad pública propietaria del bien. Para este supuesto, debe encontrarse en su mayor parte destinado a una actividad socio económica, además delimitado en su totalidad de tal forma que restrinja el acceso de manera efectiva y permanente de terceros distintos a quien ejerce su posesión, y cuente con los documentos que acrediten indubitadamente que el solicitante viene ejerciendo la protección, custodia y conservación del área para sí, desde antes de la fecha establecida en el Artículo 77° del Reglamento;

Que, mediante documento presentado con fecha 04.01.2013, la señora Cecilia Milagros Salazar Pérez, presenta solicitud de venta directa de un terreno ubicado en el Sector Huanchaquito Bajo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, de una extensión de 8,450 m²; al amparo de lo prescrito en el inciso c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151; interviniendo en calidad de nueva posesionaria, la señora Teresa Beatriz Narváez Muñoz, en mérito del contrato privado de traspaso de posesión de terreno, de fecha 08.03.2013;



Que, mediante Informe N° 120-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 13.03.2013, la División de Acondicionamiento Territorial informa que el predio cuya venta directa se solicita se encuentra ubicado en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (III Etapa), superponiéndose con el área intangible del Complejo Arqueológico Chan Chan y con la Zona de Amortiguamiento de dicho Complejo;

Que, a través del Informe Técnico N° 044-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC de fecha 30.04.2013, el ingeniero inspector de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras manifiesta haber efectuado la inspección técnica de su propósito, respecto del predio solicitado en venta directa, señalando que el mismo se superpone al Complejo Arqueológico Chan Chan y con la Zona de Amortiguamiento del citado Complejo; agrega además, que el terreno solicitado se superpone totalmente con Área de Riesgo (cauce de la quebrada Valdivia);

Que, siendo esto así, conforme se desprende de los informes precedentemente glosados, los cuales confirman la situación física del predio sub materia de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Cultura La Libertad, a través del Oficio N° 378-2013-DRC-LL/MC, de fecha 26.02.2013, queda claro que el predio se encuentra superpuesto dentro de la Zona Intangible del Complejo Arqueológico Chan Chan y que además el mismo involucra la Zona de Amortiguamiento de dicho Complejo; en tal sentido, corresponde desestimar la petición de venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL-PRE-CR y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **TERESA BEATRIZ NARVAEZ MUÑOZ**, respecto del predio ubicado en el Sector Huanchaquito, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente